



Departamento de Asesoría Jurídica

DR. FMG/JTN/ERP

Nº1398/12

EXENTA Nº

3716

SANTIAGO, 28 DIC. 2012

VISTOS: Estos antecedentes, la Resolución Exenta Nº 20, de fecha 13 de enero de 2012, del Ministerio de Salud, mediante la cual se aprueba el "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud"; las Resoluciones Exentas Nºs 456, de fecha 08 de marzo y la Nº 757, del 10 de agosto de 2012, que modifican la Resolución Exenta Nº 390, de fecha 27 de enero 2012, a través del cual se distribuyen los recursos asignados al citado Programa; el Memorándum Nº 746, de fecha 28 de Diciembre de 2012, de la Directora (S) de Atención Primaria del Servicio de Salud, por medio del cual solicita, al Jefe de Asesoría Jurídica, D. Joly Troncoso Navarro, el 2º Addendum de convenio sobre el "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud"; el Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 221, de fecha 31 de agosto de 2012, emitido por el Departamento de Finanzas de ésta Dirección de Servicio; la conformidad del suscrito, y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/1979 y de las leyes 18.469 y 18.833; los D.S. Nºs 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo Nº 72 de 2012 del cual emana mi personería como Director, ambos del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUEBASE 2º Addendum de convenio suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, en el marco del "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud", cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago a 31 de Diciembre de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde Sr. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes celebraron un convenio, de fecha 23 de Febrero de 2012, sobre Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 670, de fecha 21 de Marzo de 2012, dicha convención fue modificada por el addendum, del 06 de Diciembre de 2012, aprobado por la Resolución Exenta Nº 3177, del 27 de Noviembre de 2012, ambas de ésta Dirección de Servicio.

Dicho acuerdo de voluntades tiene por objeto regular los derechos y obligaciones existentes entre las partes sobre Programa de Resolutividad para Atención Primaria.

SEGUNDA: En consideración a lo expuesto y de acuerdo a lo solicitado por la Directora (S) de Atención Primaria, D. Paulina Orellana Urbina, de ésta Dirección de Servicio, en su Memorando DAP N° 746, de fecha 28 de Diciembre de 2012, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio original, de fecha 23 de Febrero de 2012, **hasta el 28 de Febrero de 2013** y realizar una redistribución de los recursos, para efecto de concretarse la ejecución total del programa mencionado y realizar la correspondiente rendición de cuentas.

"Las partes dejan establecido desde ya que, la redistribución de recursos para la ejecución **no** modifica en nada el monto del convenio primitivo señalado en la cláusula primera"

TERCERA: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan modificar el convenio primitivo en el siguiente sentido:

A) Reemplazar el cuadro de la cláusula quinta, por el siguiente:

N°	Nombre Componente	Actividad	N° de Actividades o Meta (*)	Monto
1	Componente 1.1	Oftalmología	139 (canastas*)	2.473.522.-
			Compra de Oftalmoscopios y Midriáticos	341.500.-
	Componente 1.2	UAPO	-----	-----
	Componente 1.3	Otorrinolaringología	11 (canastas*)	1.914.000.-
	Componente 1.3	Dermatología	38 (consultas)	0
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				4.729.022.-
2	Componente 2.1	Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad	150	2.983.950.-
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				2.983.950.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				7.712.972.-

B) Modifíquese el primer párrafo de la cláusula Décima Segunda por el siguiente:

"Décima Segunda: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 28 de Febrero de 2013".

CUARTA: Las partes dejan constancia que el convenio individualizado, de fecha 23 de Febrero de 2012, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por el presente instrumento.

QUINTA: Las partes firman el presente addendum en seis copias, quedando un ejemplar en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.

Firmado por Dr. Francisco Miranda Guerrero, Director, Servicio Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde Titular de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.- **IMPUTESE**, el gasto que irroga la presente Resolución a Subtítulo 24, transferencias corrientes, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 298, Atención Primaria Ley N°19.378, 002 Reforzamiento Municipal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales. Minsal
- DIVAP. Minsal
- Municipalidad Destinataria.
- Dirección de Atención Primaria SSMOC.
- Departamento de Auditoría SSMOC.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes.



[Signature]
MINISTRO TRANSCRITO FIELMENTE
D. IMENIA VARAS CONTRERAS
FE MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica

DR. FMG/JTN/ERP

Nº 952/12

2º ADDENDUM DE CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, SOBRE PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2012.

En Santiago a 31 de Diciembre de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde Sr. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes celebraron un convenio, de fecha 23 de Febrero de 2012, sobre Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 670, de fecha 21 de Marzo de 2012, dicha convención fue modificada por el addendum, del 06 de Diciembre de 2012, aprobado por la Resolución Exenta Nº 3177, del 27 de Noviembre de 2012, ambas de ésta Dirección de Servicio.

Dicho acuerdo de voluntades tiene por objeto regular los derechos y obligaciones existentes entre las partes sobre Programa de Resolutividad para Atención Primaria.

SEGUNDA: En consideración a lo expuesto y de acuerdo a lo solicitado por la Directora (S) de Atención Primaria, D. Paulina Orellana Urbina, de ésta Dirección de Servicio, en su Memorando DAP Nº 746, de fecha 28 de Diciembre de 2012, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio original, de fecha 23 de Febrero de 2012, **hasta el 28 de Febrero de 2013** y realizar una redistribución de los recursos, para efecto de concretarse la ejecución total del programa mencionado y realizar la correspondiente rendición de cuentas.

"Las partes dejan establecido desde ya que, la redistribución de recursos para la ejecución **no** modifica en nada el monto del convenio primitivo señalado en la cláusula primera"

TERCERA: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan modificar el convenio primitivo en el siguiente sentido:

A) Reemplazar el cuadro de la cláusula quinta, por el siguiente:

Nº	Nombre Componente	Actividad	Nº de Actividades o Meta (*)	Monto
1	Componente 1.1	Oftalmología	139 (canastas*)	2.473.522.-
			Compra de Oftalmoscopios y Midriáticos	341.500.-
	Componente 1.2	UAPO	-----	-----
	Componente 1.3	Otorrinolaringología	11 (canastas*)	1.914.000.-
	Componente 1.3	Dermatología	38 (consultas)	0
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				4.729.022.-

2	Componente 2.1	Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad	150	2.983.950.-
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				2.983.950.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				7.712.972.-

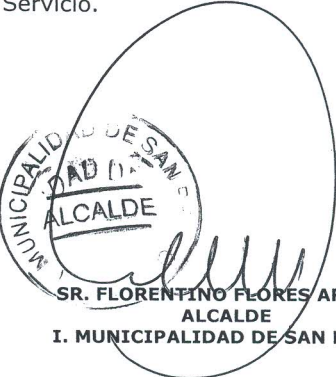
B) Modifíquese el primer párrafo de la cláusula Décima Segunda por el siguiente:

"Décima Segunda: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 28 de Febrero de 2013".

CUARTA: Las partes dejan constancia que el convenio individualizado, de fecha 23 de Febrero de 2012, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por el presente instrumento.

QUINTA: Las partes firman el presente addendum en seis copias, quedando un ejemplar en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.


DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
 DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE


SR. FLORENTINO FLORES ARMIJO
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO